

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Es necesaria la sustitución de los 3 equipos de alimentación ininterrumpida ubicados en el edificio Centro de Transformación que dan alimentación eléctrica a los equipos técnicos del edificio Corona y TVE de Prado del Rey por avería y obsolescencia. Igualmente se sustituye el equipo de climatización, al no tener la potencia necesaria para mantener la temperatura de la sala y a su antigüedad, por lo que se implementa un nuevo sistema de climatización redundante. Se renueva la instalación de extinción de incendios para la sala y se adecua el control BMS de estas instalaciones.

### **INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Para la ejecución de los trabajos de obras e instalaciones es precisa la contratación de empresas específicas especializadas en el sector de la construcción. CRTVE no dispone de medios para realizar este tipo de trabajos.

### **LOTES DE LA CONTRATACIÓN**

El expediente se ha planteado en un único lote, ya que de lo contrario se generarían necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado y no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos con las garantías necesarias.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitar la contratación por este procedimiento.

El procedimiento abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA**

#### **Solvencia económica:**

1. Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior a 256.078,87 € que equivale al 70 % del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales

licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

**Solvencia técnica:**

2. Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años, en el entorno de obras de instalaciones en Salas Técnicas que incluya capítulos o partidas de SAIs, equipos de climatización y protección contra incendios, cada referencia deberá incluir necesariamente las tres tipologías de instalaciones indicadas (SAIs, Climatización y PCI).

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

A estos efectos, se define en el pliego lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato, 3 referencias es una cantidad asumible no restrictiva para los licitadores del sector y demostrará experiencia en el objeto del contrato.

Aquellos licitadores que justifiquen su condición de empresa de nueva creación, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica, acreditará la misma únicamente mediante el o los siguientes medios de solvencia técnica y/o profesional:

**Solvencias para empresas de nueva creación:**

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es disponer de personal técnico o de las unidades técnicas, con experiencia en el objeto del contrato, integradas en la empresa, que participarán en el contrato y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos. El licitador contará dentro de su propia organización con un Jefe de Obra con la titulación académica y experiencia profesional descritas en el apartado 2.2 del Pliego Técnico (titulación de Grado en Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Tecnologías industriales o titulación equivalente) y con la experiencia y referencias mínimas requeridas.

**Aptitud profesional:**

Se exige a los licitadores los certificados de la Comunidad Autónoma en que se propongan los trabajos (o de cualquier otra Comunidad Autónoma, siendo en todo caso imprescindible la presentación del compromiso de obtención, si resultara adjudicataria de las obras, con anterioridad a la finalización de las mismas) como Empresa Instaladora de:

- **Instalaciones Térmicas en los Edificios**
- **Instalaciones Eléctricas (Baja Tensión)**
- **Instalaciones de Protección Contra Incendios. Para sistemas automáticos de detección de incendios y sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos.**

Igualmente será requisito necesario e imprescindible para las Empresas Subcontratistas que se propongan en las ofertas.

La condición de empresa instaladora acredita la habilitación legal necesaria aplicable a los licitadores para realizar este tipo de trabajos.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan un máximo de 40 puntos según la oferta técnica y un máximo de 20 puntos a los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.

Se asignan 40 puntos máximo al precio del servicio, efectuándose su valoración de manera automática.

### **EXISTENCIA DE PRESUPUESTO**

Las actuaciones suman un total de 365.826,96 €, el presupuesto está aprobado y contempla esta contratación.

Orden de inversión: I301110P5972

Activo fijo: 419113

El precio máximo de licitación se ha estimado mediante un desglose exhaustivo de las partidas a ejecutar en el global de la actuación, cuyos precios unitarios se definen a partir de las bases de precios oficiales y en su defecto a presupuestos solicitados a los suministradores y a las comparativas de precios realizadas a partir de las licitaciones de obras recientemente adjudicadas.